

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Si ha habido un tiempo ;fatal época para la humanidad! en que el gobierno llevaba á los desgraciados pueblos asendereados para la esclavitud, en que sus tortuosas investigaciones se dirigian á improvisamente arrancar los desvalidos ayes de los gobernados, en que prodigaban la sangre del hombre por satisfacer el ajado orgullo, ó asegurar el vacilante despotismo de sus Reyes: no asi al presente; merced debida á nuestras instituciones: la ley exige sacrificios en que se cifra el sosten de nuestras libertades, en que ganamos con usura cuanto parece perderse; y el cumplimiento de estos medios preservadores está encargado por la ley á una autoridad superior popular cual es la Diputacion Provincial: la vuestra se ha reunido, Pueblos de la provincia de Murcia; os habla pues; el objeto de sus desvelos es vuestro bien, y si segundais sus miras, el beneficio es cierto. La contribucion de hombres, este apoyo de las garantías sociales, este glorioso, cuanto esforzado, obsequio de un corazon magnánimo acia su patria, si se ha hecho indispensable en el actual estado de las sociedades, no es menos urgente en la actualidad ya para que vuelvan á sus hogares vuestros dignos hermanos, ya para que por todos ruede este servicio tan benemérito: debe preceder un censo de poblacion para la rectitud de esta tan interesada obra, y está vinculada en su exactitud la justicia, y las Autoridades Populares acreditan la providad social que les debe ser característica; á qué la rastrera intriga de una villipendiosa ocultacion de su respectivo vecindario si por ella se motiva sacrificio mas costoso á los contribuyentes? Seamos todos justos y asi seremos benéficos, dignos dictados de los que blasonamos ser constitucionales. Para llenar su deber esta Diputacion es forzoso que bajo la mas estrecha responsabilidad, en el perentorio término de ocho dias procedan los Ayuntamientos de la demarcacion de la provincia á cumplimentar los artículos siguientes.

1º Se formará un padron general en el que á calle y casa ita se exprese el nombre y profesion de todos los vecinos, su estado, edad, número de hijos y sus respectivos sexos y edades.

2º En los pueblos litorales se pondrá la oportuna nota de los vecinos Matriculados.

3º Al final de este padron se formará un resumen del número de individuos con expresion exacta de la clase á que pertenezcan, segun

Francisco del Rio

Francisco Alvarez de Leon
Srio.

SS. del Ayuntamiento constitucional de

Alicena

... de ...

